



CBD



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/ICCP/3/2
22 de marzo de 2002

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Tercera reunión

La Haya, 22-26 de abril de 2002

Tema 3 del programa provisional*

INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ENTRE PERÍODOS DE SESIONES

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

1. En la presente nota se incluye el informe del Secretario Ejecutivo sobre la ejecución de las actividades entre períodos de sesiones solicitadas por la segunda reunión del Comité intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología (CIPC). El informe se refiere a las siguientes actividades:

- a) desarrollo y aplicación de la fase piloto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
- b) organización de reuniones de expertos técnicos acerca de los párrafos 2 b) y 2 c) del Artículo 18 del Protocolo y acerca del párrafo 2 a) del mismo artículo;
- c) desarrollo de la lista de expertos designados por los gobiernos en esferas pertinentes a la evaluación del riesgo y a la gestión del riesgo; y
- d) consideración de cuestiones relacionadas con la seguridad de la biotecnología por parte de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio.

2. Además de las actividades entre períodos de sesiones como consecuencia de las recomendaciones adoptadas en la segunda reunión del CIPC, se proporciona también en la nota una información actualizada al 22 de marzo de 2002, respecto a los siguientes asuntos:

* UNEP/CBD/ICCP/3/1.

/...

- a) situación de ratificación, adhesión, aprobación o aceptación del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología;
- b) designación de Centros de coordinación también denominados puntos focales para el CIPC por Partes, Estados y organizaciones regionales de integración económica;
- c) designación de puntos focales y autoridades nacionales competentes en respuesta al Artículo 19, párrafo 1 del Protocolo; y
- d) realización de otras actividades recomendadas por la Mesa del CIPC como pertinentes para la labor del CIPC preparatoria de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

II. ACTIVIDADES ENTRE PERÍODOS DE SESIONES EN RESPUESTA A LAS RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA REUNIÓN DEL CIPC

A. *Distribución de información y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología*

3. En su primera reunión, el CIPC recomendó el desarrollo de una fase piloto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (BCH) establecido en virtud del Artículo 20 del Protocolo. En su segunda reunión, el Comité intergubernamental consideró y examinó el progreso logrado en el desarrollo y aplicación de la fase piloto y recomendó nuevas actividades por emprender en el desarrollo en curso de la fase piloto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/ICCP/2/15, anexo, recomendación 2/8).

4. En la nota del Secretario Ejecutivo sobre el tema (UNEP/CBD/ICCP/3/5) se presenta un informe completo sobre la marcha de las actividades emprendidas para continuar con el desarrollo de la fase piloto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Como complemento de la nota se presentan dos adenda que proporcionan ulterior información sobre las siguientes actividades, a saber:

- a) un resumen del examen independiente de la fase piloto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/ICCP/3/5/Add.1);
- b) un análisis de las necesidades de creación de capacidad como consecuencia de las reuniones regionales sobre el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (que figuran en el documento UNEP/CBD/ICCP/3/5/Add.2).

5. El Comité intergubernamental tendrá también ante sí otro adendum, una nota de la Mesa del CIPC (UNEP/CBD/ICCP/3/5/Add.3) en la que se incluyen recomendaciones sobre el desarrollo y ejecución del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología en base a cuestiones importantes que serán identificadas en el examen independiente y teniendo en cuenta las necesidades de creación de capacidad señaladas en los cursos prácticos regionales anteriormente mencionados. El CIPC dispondrá también, a título de documentos de información, de los informes de los cursos prácticos regionales.

6. Al considerar este tema, el Comité intergubernamental pudiera también tomar nota de que en atención a su recomendación instando a los gobiernos a designar un punto focal para el Centro de

intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología que será responsable de aprobar la información anotada en el BCH para ese país, la Secretaría, al 22 de marzo de 2002, había recibido presentaciones de los 20 Gobiernos siguientes, designando su punto focal para el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología: Antigua y Barbuda, Australia, Austria, China, Egipto, Eslovenia, Estados Unidos de América, Etiopía, Honduras, Islas Marshall, Islas Salomón, Malawi, Namibia, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática de Corea, Suiza, Turquía y Viet Nam.

B. Manipulación, transporte, envasado e identificación

7. Al considerar este tema en su segunda reunión, el Comité intergubernamental pidió al Secretario Ejecutivo que emprendiera una serie de actividades, incluida la convocatoria de dos reuniones de expertos técnicos designados por los Gobiernos, teniendo en cuenta la necesidad de que haya representación regional equilibrada, transparencia, equidad y la necesidad de cooperar con organizaciones internacionales pertinentes para considerar y presentar recomendaciones sobre asuntos relacionados con la aplicación del Artículo 18, párrafo 2 del Protocolo (recomendación 2/10). En la nota del Secretario Ejecutivo sobre el tema (UNEP/CBD/ICCP/3/7) se proporciona una reseña completa de las cuestiones que ha de considerar el CIPC en su tercera reunión respecto a este tema, en base a las actividades emprendidas entre períodos de sesiones.

8. La organización y la convocatoria de las dos reuniones de expertos técnicos mencionadas anteriormente fueron posibles por la contribución financiera generosa de los Gobiernos de Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Japón, y Suiza.

9. La reunión de expertos técnicos encargada de considerar y presentar recomendaciones sobre modalidades de información para la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados, en virtud de los párrafos 2 b) y 2 c) del Artículo 18 tuvo lugar del 13 al 15 de marzo de 2002 en Montreal. Asistieron a la reunión 64 expertos de gobiernos y organizaciones pertinentes, incluidas las organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y representantes de la industria quienes ya habían participado en la primera reunión de expertos técnicos sobre el tema celebrada en París, Francia, del 13 al 15 de junio de 2001. En el informe de la reunión (UNEP/CBD/ICCP/3/7/Add.2) se incluyen recomendaciones presentadas por los expertos técnicos para ser consideradas y ser objeto de medidas del CIPC, según corresponda, en relación con el tema 4.1.5 del programa provisional.

10. La reunión de expertos técnicos encargada de considerar y presentar recomendaciones sobre modalidades para la aplicación del párrafo 2 a) del Artículo 18 del Protocolo se celebró del 18 al 20 de marzo de 2002, consecutivamente con la reunión de expertos técnicos sobre el seguimiento de las actividades relativas a los párrafos 2 b) y 2 c) del Artículo 18. Asistieron a la reunión 90 expertos de gobiernos y organizaciones pertinentes, incluidas organizaciones no gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y representantes de la industria seleccionados por el Secretario Ejecutivo en consulta con la Mesa del CIPC, en base a las designaciones recibidas después de las notificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo al efecto, teniéndose en cuenta la necesidad de que hubiera una representación regional equilibrada, transparencia y equidad. El informe de la reunión, junto con las recomendaciones formuladas por los expertos técnicos figuran en el documento UNEP/CBD/ICCP/3/7/Add.1.

C. Creación de la capacidad (lista de expertos)

11. En el párrafo 14 de la decisión EM-I/3, la Conferencia de las Partes estableció una lista de expertos regionalmente equilibrada designados por los gobiernos en esferas pertinentes a la evaluación del riesgo y a la gestión del riesgo en relación con el Protocolo para que proporcionaran asesoramiento y otro

apoyo, según corresponda y a solicitud, a los países en desarrollo y a las Partes que son países con economías en transición para realizar la evaluación del riesgo, adoptar decisiones fundamentadas, elaborar recursos humanos nacionales y promover el fortalecimiento institucional asociado a los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados.

12. En sus primera y segunda reuniones, el Comité intergubernamental formuló varias recomendaciones destinadas a poner en funciones la lista de expertos, incluida la consideración de un proyecto de formulario para las designaciones de expertos de la lista y el uso de directrices provisionales para la lista de expertos, especificando la forma por la que las Partes utilizarán esta lista, incluido el estudio de cuestiones relacionadas con la selección de expertos, la forma de cubrir los costos y el tiempo y servicio de los expertos y el establecimiento de las funciones que han de desempeñar los expertos. Al 22 de marzo de 2002, un total de 66 gobiernos habían designado a 411 expertos que se incluyeron en la lista. Según recomendó el CIPC (recomendación 2/8), la lista de expertos ha sido incorporada al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y puede, por consiguiente, tenerse acceso a la misma y ser objeto de búsqueda en línea.

13. Al considerar este tema en su segunda reunión, el CIPC recomendó el establecimiento de un fondo voluntario, administrado por la Secretaría, con el objetivo concreto de prestar apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los Estados menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y a las Partes con economías en transición para que puedan pagar el empleo de los expertos seleccionados de la lista. Además, el CIPC pidió al Secretario Ejecutivo que elabore la fase piloto del fondo voluntario, trate de solicitar de los gobiernos ponencias sobre su funcionamiento e informe acerca del progreso logrado.

14. En la nota del Secretario Ejecutivo sobre el tema (UNEP/CBD/ICCP/3/6/Add.1) se proporciona un informe completo sobre la marcha de las actividades relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de la lista, incluidas propuestas para el desarrollo de la fase piloto de un fondo voluntario destinado a prestar apoyo a los países en desarrollo y a los países con economías en transición en cuanto a hacer uso de la lista.

III. CONSIDERACIÓN DE CUESTIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA EN LA SEXTA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO

15. La segunda reunión del CIPC formuló varias recomendaciones dirigidas concretamente a la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que se celebrará del 7 al 19 de abril de 2002 en La Haya, precediendo inmediatamente a la tercera reunión del CIPC. Estas recomendaciones atienden a los siguientes temas que figuran en el plan de trabajo del CIPC aprobado por la COP en su quinta reunión:

- a) Secretaría (Artículo 31);
- b) Orientación al mecanismo financiero (Artículo 28, párrafo 5, y Artículo 22);
- c) Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

16. Además de las cuestiones mencionadas que se estipulan en el plan de trabajo del CIPC, la Conferencia de las Partes en su sexta reunión estudiará otras cuestiones pertinentes a la seguridad de la biotecnología, aunque no concretamente incluidas en el plan de trabajo del CIPC, a saber:

/...

- a) el desarrollo de un plan estratégico del Convenio;
- b) escenarios para la convocatoria de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de la Partes en el Protocolo; y
- c) aporte del Convenio sobre la diversidad biológica a la Cumbre Mundial sobre el desarrollo sostenible.

17. El Secretario Ejecutivo proporcionará un informe al principio de la tercera reunión del CIPC sobre las decisiones pertinentes y otros resultados que serán estudiados por la Conferencia de las Partes después de la conclusión de su sexta reunión acerca de todas las cuestiones mencionadas en los párrafos 14 y 15 precedentes.

IV. OTROS ASUNTOS PERTINENTES A LA LABOR DEL CIPC

A. *Situación de ratificación, adhesión, aprobación o aceptación del Protocolo*

18. De conformidad con las disposiciones del Artículo 36, el Protocolo se abrió a la firma el 15 de mayo de 2000 durante la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio celebrada en Nairobi. El Protocolo continuó abierto a la firma hasta el 4 de junio de 2001 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Firmaron el Protocolo 103 Partes en el Convenio en la fecha de cierre de las firmas. Al 22 de marzo de 2002, las siguientes trece Partes en el Convenio, en orden alfabético, han depositado sus instrumentos de ratificación, adhesión, aprobación o aceptación del Protocolo: Bulgaria, España, Fiji, Kenya, Lesotho, Liberia, Nauru, Noruega, Países Bajos, República Checa, Saint Kitts y Nevis, Trinidad y Tabago, y Uganda. Además, varias Partes en el Convenio indicaron que estaban en una etapa muy adelantada del proceso de ratificación y la Secretaría espera con confianza recibir la notificación oficial de su ratificación, enviada por el depositario, tan pronto como se depositen sus instrumentos de ratificación. Se dispone de la información sobre la situación de ratificación del Protocolo en el sitio de Internet del Convenio y en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y se actualiza siempre que la Secretaría recibe notificación del depositario respecto al depósito de un nuevo instrumento de ratificación o de adhesión.

B. *Designación de puntos focales para el CIPC*

19. Al 22 de marzo de 2002, 86 Partes en el Convenio y otros Estados habían designado su punto focal para el CIPC. En el anexo I siguiente se presenta una lista de esos países.

C. *Designación de puntos focales y autoridades nacionales competentes*

20. En virtud del Artículo 19 del Protocolo, se espera que cada Parte designe a un centro focal nacional que será responsable del enlace con la Secretaría en su nombre. Se requiere también que cada Parte designe a una o más autoridades nacionales competentes que se encargarán de las funciones administrativas requeridas por el Protocolo y estarán facultadas para actuar en su nombre en relación con esas funciones.

21. En su segunda reunión, el CIPC instó a las Partes en el Convenio y a otros Estados que todavía no lo habían hecho a presentar a la Secretaría información sobre sus centros focales nacionales y autoridades nacionales competentes tan pronto como sea posible en prosecución del Artículo 19, párrafo 1. Tomando nota de la información que había proporcionado anteriormente la Secretaría respecto a los puntos focales nacionales para el CIPC que pudieran o no tener aplicación a los requisitos del párrafo 1 del Artículo 19, el

Comité intergubernamental invitó a las Partes a explicar este asunto a la Secretaría a más tardar en la fecha de entrada en vigor del Protocolo para cada Parte, en consonancia con las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 19.

22. Al 22 de marzo de 2002, 27 Partes habían presentado información a la Secretaría respecto a autoridades nacionales competentes en virtud de los requisitos del párrafo 1 del Artículo 19. En el anexo II siguiente figura una lista de esos países. No obstante en las notificaciones presentadas a la Secretaría por los Gobiernos respecto a puntos focales para el CIPC según lo indicado en el párrafo 17 precedente, la Secretaría ha recibido notificaciones de las siguientes 20 Partes en el Convenio, relativas concretamente a centros focales nacionales en atención al párrafo 2 del Artículo 19: Alemania, Antigua y Barbuda, Bulgaria, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, España, Fiji, Federación de Rusia, Madagascar, Malawi, Nepal, Países Bajos, Pakistán, República Democrática del Congo, República Democrática de Corea, Tayikistán, Venezuela, Zimbabwe.

23. En consonancia con los requisitos del párrafo 3 del Artículo 19, la información recibida hasta el momento por la Secretaría, según lo indicado en el párrafo 21 precedente, respecto a puntos focales nacionales y autoridades nacionales competentes puede consultarse por conducto de la fase piloto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

V. DECISIÓN DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL

24. Respecto a las cuestiones mencionadas en este informe que se relacionan con temas del programa, en el plan de trabajo del CIPC, se incluyen las medidas que posiblemente adopte el Comité intergubernamental en el proyecto de elementos de las recomendaciones que figuran en las notas de estudio del Secretario Ejecutivo respecto a los temas correspondientes.

25. En cuanto a la designación de puntos focales nacionales y autoridades nacionales competentes, en respuesta a las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 19, incluida la aclaración de si la información presentada sobre puntos focales nacionales para el CIPC en virtud del párrafo 11 de la decisión EM-I/3 pudiera o no aplicarse a los requisitos de estas disposiciones, el CIPC pudiera reiterar el llamamiento a las Partes que todavía no lo hayan hecho a presentar esta información a la Secretaría tan pronto como sea posible y, en todo caso, a más tardar en la fecha de entrada en vigor del Protocolo para cada Parte.

26. Por último, el CIPC pudiera considerar hacerse eco una vez más del llamamiento de la Conferencia de las Partes en el Convenio a depositar los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación o instrumentos de adhesión según corresponda, en la primera oportunidad posible para que el Protocolo pueda entrar en vigor tan pronto como sea posible, de preferencia antes del principio de la Cumbre Mundial sobre el desarrollo sostenible.

*Anexo I***LISTA DE PAÍSES Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA QUE HAN DESIGNADO UN PUNTO FOCAL PARA EL CIPC***(Al 22 de marzo de 2002)*

1. Antigua y Barbuda	27. Argentina
28. Armenia	29. Australia
30. Austria	31. Bahrein
32. Barbados	33. Belarús
34. Bélgica	35. Benin
36. Bolivia	37. Bulgaria
38. Camerún	39. Canadá
40. Comoras	41. Congo
42. Comunidad Europea	43. Fiji
44. Costa Rica	45. Côte d'Ivoire
46. Cuba	47. República Checa
48. China	49. Colombia
50. Dinamarca	51. Djibouti
52. Ecuador	53. Estonia
54. Eslovaquia	55. Eslovenia
56. Estados Unidos de América	57. Venezuela
58. Francia	59. Alemania
60. Granada	61. Honduras
62. India	63. Indonesia
64. Irán (República Islámica del)	65. Israel
66. Italia	67. Jamaica
68. Japón	69. Jordania
70. Kenia	71. Kiribati
72. Malta	73. Islas Marshall
74. Mauritania	75. México
76. Mongolia	77. Marruecos
78. Namibia	79. Nepal
80. Níger	81. Noruega
82. Omán	83. Polonia
84. Países Bajos	85. Nueva Zelanda
86. Portugal	87. Qatar
88. República Centroafricana	89. Chile
90. República de Corea	91. Arabia Saudita
92. República Democrática del Congo	93. República Democrática Popular de Corea
94. República Democrática Lao	95. Líbano
96. Senegal	97. Seychelles
98. Sri Lanka	99. Sudán
100. Sudáfrica	101. España
102. Suecia	103. Suiza
104. Togo	105. Túnez
106. Turquía	107. Uganda
108. Ucrania	109. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
110. Viet Nam	111. Zimbabwe

Anexo II

**LISTA DE PAÍSES Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA QUE HAN DESIGNADO AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES
PARA EL PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

(Al 22 de marzo de 2002)

1. Antigua y Barbuda
2. Australia
3. Austria
4. Bélgica
5. Benin
6. China
7. Cuba
8. República Checa
9. República Democrática Popular de Corea
10. Dinamarca
11. Etiopía
12. Fiji
13. Finlandia
14. Alemania
15. Italia
16. Japón
17. Malawi
18. Perú
19. Rumania
20. Suecia
21. Suiza
22. Turquía
23. Uganda
24. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
25. Venezuela
26. Viet Nam
27. Zimbabwe
